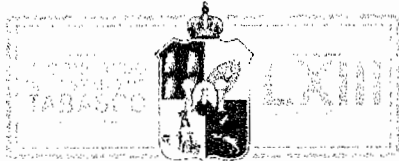




Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



Honorable Congreso del Estado de Tabasco

1.010 - 1990 - Lastra García, Benemérito del Estado

Dip. Odette Carolina Lastra García

Asunto: Se presenta iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, 22 de febrero de 2021.

**DIPUTADO JESÚS DE LA CRUZ OVANDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO, LXIII LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

La suscrita Diputada, Odette Carolina Lastra García, coordinadora de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México en Tabasco, me permito someter a la consideración de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 33, fracción II, de la Constitución Política local; 22 fracción I, 120 y 121 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, teniendo como sustento la siguiente:

*Odette Carolina
Lastra*



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



Honorable Congreso del Estado de Tabasco

2023 Sesión de Leyes Viceses. Sesión de Mayo 2023

Dip. Odette Carolina Lastra García

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los jóvenes enfrentan una diversidad de desafíos en términos de igualdad de oportunidades y contar con voz en la toma de decisiones concernientes a sus vidas. En respuesta al fenómeno mundial del reclamo de los hombres y mujeres jóvenes por una significativa participación cívica, económica, social y política, en particular en las recientes consultas sobre la agenda para el desarrollo después de 2015, la Estrategia para la Juventud de las Naciones Unidas identifica desafíos y problemas de desarrollo que enfrenta la juventud de hoy y, lo que es más importante, ofrece recomendaciones orientadas hacia el futuro en torno a puntos de partida estratégicos y el compromiso de una amplia gama de colaboradores, con la participación de los propios jóvenes, a fin de abordar cuestiones relativas al empoderamiento de la juventud.

Los jóvenes exigen más oportunidades y soluciones más justas, equitativas y progresivas. Abordar con urgencia los desafíos a los que este sector poblacional se enfrenta como el acceso a la educación, la salud, el empleo y la igualdad de género es una tarea compartida de todos los órdenes de gobierno y poderes; exige también legislación específica.

Según una encuesta realizada por Global Shapers a menores de 30 años, más del 50% de la población mundial tiene menos de 30 años, pero sus opiniones no son tenidas en consideración cuando se toman decisiones importantes. En la mencionada encuesta se preguntó a los jóvenes por sus preocupaciones y sus prioridades fueron las siguientes:

- La prioridad número uno es tener mejores oportunidades laborales con un 35% de los participantes.

Carolina Lastra



Poder Legislativo del
Libre y Soberano de
Tabasco



Honorable Congreso

- Tener una educación mejor, fue la prioridad número dos, para un 26% de los encuestados.
- Proteger el planeta y los recursos naturales, está en el tercer puesto con un 16%.¹

De conformidad con la Ley de la Juventud de nuestro Estado, el respeto y reconocimiento a la diversidad de los jóvenes debe darse desde la corresponsabilidad del Estado, los municipios, la sociedad y la familia. Así mismo la ley establece la concurrencia de los diferentes órdenes de gobierno en sus respectivos ámbitos de competencia en la atención integral de la juventud, en la participación libre y democrática en los procesos de toma de decisiones que afecten su entorno y en la inclusión de los jóvenes en el proceso de desarrollo político, económico, social y cultural.

Para atender estas premisas el artículo 54 de la citada ley establece que los Ayuntamientos participarán en la planeación y ejecución de la política pública para los jóvenes, para ello, en los planes y programas que realicen deberán incluir acciones específicas para garantizar el ejercicio de los derechos de los jóvenes; al igual estipula que en coordinación con el Instituto, impulsarán a los jóvenes para que tengan una plena participación en la vida económica, política, cultural, deportiva y social, así como para promover el respeto a sus derechos.

Vale la pena recordar que los ayuntamientos cuentan con comisiones que estudian, examinan y resuelven los problemas del Municipio y vigilan también que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento. Al igual las comisiones presentan al Ayuntamiento las propuestas de solución a los problemas de su conocimiento, a efecto de atender los ramos de la administración municipal.

¹ <https://es.weforum.org/agenda/2017/08/cinco-cosas-que-descubrimos-de-una-de-las-encuestas-mas-grandes-del-mundo-sobre-la-juventud/>

*Carolina
Larrea*



Poder Legislativo del
Libre y Soberano
Tabasco



Honorable Congreso

En este sentido en la presente iniciativa plantea una reforma al artículo 46 de la Ley Orgánica de los Municipios para establecer la Comisión de Asuntos de la Juventud para los 17 ayuntamientos de nuestra entidad.

No está de más señalar que en la próxima jornada electoral en la postulación de candidaturas a regidurías mediante el principio de mayoría relativa, los partidos registrarán obligatoriamente, al menos, una fórmula en cada una de las planillas de los diecisiete municipios, para cumplir con la cuota juvenil, cuya edad comprenda de los 21 a los 29 años de edad.

Esto significa de manera positiva que los jóvenes estarán representados en los cabildos y sobre todo que podrán incidir de manera directa en la toma de decisiones; por ello la importancia que la ley orgánica de los municipios establezca una comisión para desahogar, proponer y contar con ejes estratégicos, donde los sectores juveniles estén contemplados y puedan establecerse políticas públicas, por ejemplo para un mejor empleo juvenil, gestionar oportunidades de becas para los estudiantes, así como establecer campañas informativas y de prevención en la salud pública y mental.

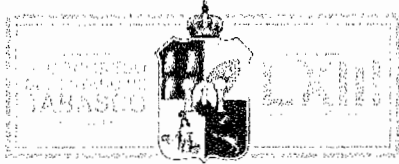
No cabe duda que desde la comisión de los asuntos de la juventud se podrán fortalecer programas, acciones y estrategias de manera integral, que puedan implementarse en los 17 municipios para mejorar el tejido social y establecer así las bases que permitan el bienestar de los jóvenes en su localidad.

Por último, no podemos perder de vista que los jóvenes pueden ser una fuerza positiva para el desarrollo cuando se les brinda el conocimiento y las oportunidades que necesitan para prosperar. Es momento de las y los jóvenes.

*Carolina
Lustre*



Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco



Honorable Congreso del Estado de Tabasco

1922 Año de la Gran Victoria. Gobernante Honorario de México

Dip. Odette Carolina Lastra García

En tal virtud, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar Leyes y Decretos para la mejor administración del Estado, se emite y somete a la consideración del Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

ARTICULO ÚNICO. - Se reforma la fracción XIII del artículo 46, recorriéndose las subsecuentes, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO

CAPÍTULO IX

De las Comisiones

Artículo 46. Las comisiones serán:

I...

II...

...

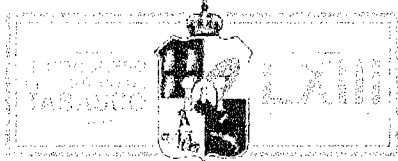
XIII. De Asuntos de la Juventud;

XIV. De Atención a Grupos Vulnerables, Adultos Mayores y Personas con Características Especiales;

Carolina Lastra



Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco



Honorable Congreso del Estado de Tabasco

2011 Año de Lucero Vicalfo, Benemérito de las Américas

Dip. Odette Carolina Lastra García

XV. De Igualdad de Género; y

XVI. Aquéllas que de manera permanente o temporal determine el Ayuntamiento de acuerdo con las necesidades del Municipio.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El correspondiente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Atentamente

"Amor, Justicia y Libertad"

**Diputada Odette Carolina Lastra García
Coordinadora de la Fracción PVEM LXIII Legislatura**

Carolina Lastra